



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.457

Jueves 5 de agosto de 2004

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario COMERCIO E INDUSTRIALIZACION DE GRANOS Disposición 2926/2004

Prorrógase la vigencia de la disposición 1846/2004, mediante la cual se reglamentó el envío de información de los movimientos de granos por parte de las personas físicas e ideales y sucesiones indivisas que operan en las categorías de Exportadores y/o Industriales.

Buenos Aires, 3/8/2004

VISTO:

El expediente 231.598/2003 del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS y la disposición 1846 de fecha 30 de abril de 2004 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y, CONSIDERANDO:

Que mediante disposición mencionada en el Visto se dispuso que las personas físicas e ideales y sucesiones indivisas que operan en el comercio y la industrialización de granos en las categorías de Exportadores y/o Industriales, de acuerdo a la definición contenida en la resolución conjunta 456 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS y General 1596 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, deberán complementar el envío de información de los movimientos de granos durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2004 mediante los Formularios C15 "Existencias y Movimientos de la Industria", C17 "Compras del Sector Industrial" y C18 "Compras del Sector Exportador", en soporte papel de acuerdo con el diseño oportunamente establecido en la resolución conjunta 857 y 23 de fecha 19 de diciembre de 1996 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN y de la ex-DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que ello se debió a la necesidad de garantizar a la DIRECCIÓN DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS de esta Secretaría, el ininterrumpido suministro de la documentación necesaria para la evaluación y el seguimiento actualizado de la información que dicha área publica semanalmente y que resulta de vital importancia para todos los actores del mercado

granario de nuestro país, mientras se llevara a cabo la implementación completa del nuevo sistema informático de procesamiento de datos que eventualmente reemplazará completamente el sistema de suministro de información en formato papel.

Que, en este sentido, resulta adecuado prorrogar los plazos de presentación de documentación en formato papel, a fin de permitir la adecuada adaptación del sistema informático actualmente bajo implementación.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los decretos 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996 y 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001 y en la resolución conjunta 456 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS y General 1596 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Por ello,
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
DISPONE:

Artículo 1 - Prorrógase la vigencia de la disposición 1846 de fecha 30 de abril de 2004 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, respecto de los meses agosto, setiembre y octubre de 2004.

Art. 2 - La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 - De forma.